



CONSEJO INTERNACIONAL DE LAS MADERAS TROPICALES

Distr.
GENERAL

ITTC(XLI)/21
11 de noviembre de 2006

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CUADRAGÉSIMO PRIMER PERÍODO DE SESIONES
Del 6 al 11 de noviembre de 2006
Yokohama, Japón

DECISIÓN 3(XLI)

PRÓRROGA DEL CONVENIO INTERNACIONAL DE LAS MADERAS TROPICALES (CIMT), 1994

El Consejo Internacional de las Maderas Tropicales,

Recordando el Artículo 46 del CIMT de 1994 y la Decisión 9(XXXIII) del Consejo con fecha del 4 de noviembre de 2002, por intermedio de la cual se prorrogó la duración del Convenio Internacional de las Maderas Tropicales, 1994, hasta el 31 de diciembre de 2006;

Acogiendo con beneplácito la exitosa conclusión, el 27 de enero de 2006, de la Conferencia de las Naciones Unidas para la Negociación de un Convenio que Suceda al Convenio Internacional de las Maderas Tropicales, 1994;

Expresando su gratitud al Secretario General de la UNCTAD por las instalaciones y servicios proporcionados durante la Conferencia;

Haciendo constar su agradecimiento por las valiosas contribuciones aportadas por el Presidente de la Conferencia, S.E. el Embajador Carlos Antonio Da Rocha Paranhos, el Vicepresidente, Dr. Jürgen Blaser, y todos los miembros, para la exitosa conclusión de la Conferencia y la adopción del Convenio Internacional de las Maderas Tropicales, 2006;

Decide, conforme al Artículo 46(3) del Convenio Internacional de las Maderas Tropicales, 1994, prorrogar el Convenio hasta la entrada en vigor provisional o definitiva del convenio sucesor;

Decide asimismo estudiar la situación relativa al depósito de instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión para la entrada en vigor del CIMT de 2006, así como otras disposiciones de esta decisión, durante los períodos de sesiones del Consejo que tengan lugar de 2007 a 2009 y las consultas que realice el Secretario General de las Naciones Unidas si el CIMT de 2006 no ha entrado en vigor para el 1º de septiembre de 2008;

Solicita al Consejo que, en el caso en que el CIMT de 2006 no haya entrado en vigor provisional o definitivamente, considere, sobre la base de este estudio y estas consultas, si se deberá continuar la prórroga más allá del año 2009 o declarar terminado el Convenio de conformidad con el Artículo 46(5) del CIMT de 1994;

Insta a todos los gobiernos a agilizar los procedimientos necesarios para pasar a ser partes del Convenio Internacional de las Maderas Tropicales de 2006.

* * *